

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-35

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DIECISIETE DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,822,017.69) DEL FONDO PRESUPUESTARIO A FAVOR DE LA GUARDIA NACIONAL PARA CUMPLIR CON EL PAGO DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN POR JASAP

POR CUANTO: La Sección 13.3 (1) del Reglamento de Personal de la Guardia Nacional de Puerto Rico establece que se le "...concederá a todo empleado una (1) hora para tomar alimento durante su jornada regular diaria. Dicho periodo deberá comenzar a disfrutarse por el empleado no antes de concluida la tercera hora y media, ni después de terminar la quinta hora de trabajo consecutiva."

POR CUANTO: En 1995, un grupo de Policías Militares Estatales reclamaron, a través de la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal (JASAP), que desde que comenzaron a trabajar en la Guardia Nacional de Puerto Rico no disfrutaron de su periodo de tomar alimentos ni de sus horas de receso ("coffee break").

POR CUANTO: La Guardia Nacional de Puerto Rico acordó transigir el caso por un millón ochocientos veintidós mil diecisiete dólares con sesenta y nueve centavos (\$1,822,017.69), acuerdo que JASAP hizo formar parte de su Resolución y Orden Final de 7 de mayo de 2002, la cual puso fin al pleito administrativo.

POR CUANTO: La Guardia Nacional de Puerto Rico no cuenta al momento con los recursos necesarios para el pago de dicha Resolución, lo cual ha suscitado una situación imprevista del servicio público que, de no atenderse, podría implicar mayor perjuicio económico, ya que el acuerdo transaccional recogido en la Resolución de JASAP responde al mejor interés público y disminuye el costo eventual que hubiera significado una adjudicación en los méritos contra la Guardia Nacional.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción de la Gobernadora de Puerto Rico para, entre otras cosas, atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de un millón ochocientos veintidós mil diecisiete dólares con sesenta y nueve centavos (\$1,822,017.69) del Fondo Presupuestario, y la pongo a la disposición de la Guardia Nacional de Puerto Rico, para ser utilizada a fin de sufragar el pago dispuesto en la Resolución de JASAP del caso José L. Cordero y otros 94 v. Guardia Nacional de Puerto Rico, Núm. HE-95-11-527.

SEGUNDO: La Guardia Nacional de Puerto Rico deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata y hasta el 31 de diciembre de 2002.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 30 de junio de 2002.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 30 de junio de 2002.


FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO